



Universidad Nacional de Lanús Resolución de Consejo Superior

RC- 215 - 2024 - UATACS-SAJI #UNLa
16/10/2024
Remedios de Escalada

Convenio de Cooperación Específica para el Intercambio de Estudiantes con la Facultad de Educación de la Universidad de Barcelona (España)

VISTO, el EXP-2400-2024-AME-DDME-SAJI#UNLa, correspondiente a la 8ª Reunión del Consejo Superior del año 2024, el EXP-1637-2024-AME-DDME-SAJI#UNLa de fecha 02 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 10 de septiembre de 2024, el Sr. Rector de esta Universidad ha suscripto un Convenio de Cooperación Específica para el Intercambio de Estudiantes con la Facultad de Educación de la Universidad de Barcelona (España);

Que, el mismo tiene por objeto el intercambio de un máximo de tres (3) estudiantes por curso académico de la carrera de la Licenciatura en Trabajo Social de la UNLa, ó un máximo de seis (6) estudiantes entre ambos semestres, pudiendo seguir estudios de grado en la Facultad de Educación de la UB;

Que, en su 8ª Reunión del año 2024 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;



2024 - Año del Treinta Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional
Argentina



EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio de Cooperación Específica para el Intercambio de Estudiantes, suscripto el 10 de septiembre de 2024, entre la Facultad de Educación de la Universidad de Barcelona (España); y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en el Anexo, que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

CONVENIO DE COOPERACIÓN ESPECÍFICA PARA EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS (Argentina) Y LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSITAT DE BARCELONA (España)

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Raúl Ramos Lobo, Vicerrector de Política de Internacionalización de la Universitat de Barcelona, en nombre y representación de esta universidad, por resolución del Rector de 7 de febrero de 2024, como representante legal de esta Institución en virtud de las competencias previstas en el Estatuto de la Universitat de Barcelona aprobado por el Decreto 246/2003, de 8 de octubre (DOGC núm. 3993, de 22 de octubre).

Por otra parte, el Mtro Daniel Bozzani, Rector de la Universidad Nacional de Lanús en virtud de su nombramiento por el acta de Constatación Escritura nº 35 de fecha 4 de diciembre de 2023, que representa a esta institución según las competencias que prevé el artículo 44 del Estatuto de la UNLa, aprobado por Resolución del Ministerio de Educación Nº 83/2020. La Universidad Nacional de Lanús tiene su domicilio en 29 de septiembre, núm. 3901, código postal B1826GLC de Remedios de Escalada, Lanús, Provincia de Buenos Aires, Argentina.

Ambas partes, en ejercicio de las funciones que les han sido legalmente atribuidas, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria,

MANIFIESTAN

Que la Universidad de Barcelona, en adelante UB, en tanto que institución pública que tiene encargado el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio, tiene atribuida, entre otras, la función de colaborar con las administraciones públicas, instituciones y otras universidades con la finalidad de elaborar, participar y ejecutar planes y acciones que contribuyan al progreso de la ciencia, la difusión de la cultura y el desarrollo de la sociedad.

Que la Universidad Nacional de Lanús, en adelante UNLa, por lo que emana de su estatuto, debe priorizar la articulación y la cooperación entre los distintos productores del saber, transformando la información en conocimiento; estableciendo compromisos con organismos nacionales o internacionales que propendan al desarrollo humano y hagan a los fines propuestos.

Y es por todo ello que acuerdan establecer un programa de intercambio de estudiantes entre la Facultad de Educación de la UB y estudiantes de la carrera de la Licenciatura en Trabajo Social de la UNLa para llevar a cabo estudios, tal y como establece el presente convenio, que se basará en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Número de intercambio de estudiantes

Un máximo de tres (03) estudiantes por curso académico de la carrera de la Licenciatura en Trabajo Social de la UNLa o un máximo de seis (06) estudiantes entre ambos semestres podrán seguir estudios de grado en la Facultad de Educación de la UB.

Un máximo de tres (03) estudiantes por curso académico de la Facultad de Educación de la UB o un máximo de seis (06) estudiantes entre ambos semestres podrán seguir estudios de grado en carrera de la Licenciatura en Trabajo Social de la UNLa.

Se revisarán anualmente el número de estudiantes intercambiados entre las dos instituciones. En caso de desequilibrio, se acordarán el número de plazas ofertadas por cada institución con el fin de mantener el equilibrio a lo largo de todo el convenio.

Segunda. Restricciones

En caso de que una facultad establezca restricciones en el intercambio de estudiantes (por ejemplo, nota media mínima del expediente académico), ésta deberá informar a la otra parte, con la suficiente antelación, para que pueda asegurar que los alumnos nominados cumplen los requisitos manifestados en el intercambio.

Tercera. Requisitos de idioma

Ambas partes deberán informar del nivel de idioma requerido con el fin de que los estudiantes puedan cursar las asignaturas con total normalidad y sin ningún tipo de perjuicio.

El nivel de idioma requerido a los estudiantes acogidos en la carrera de la Licenciatura en Trabajo Social de la UNLa será como mínimo de un B2 de castellano.

El nivel de idioma requerido a los estudiantes acogidos en la Facultad de Educación de la UB, será como mínimo de un B2 de castellano o catalán.

Cuarta. Tasa de matrícula

Los estudiantes beneficiarios del intercambio pagarán su matrícula en la institución de origen. La institución de acogida no cobrará matrícula.

Quinta. Selección de estudiantes

Los estudiantes serán seleccionados por sus respectivas facultades de origen, que decidirán si reúnen las condiciones de participación en el intercambio. El coordinador contactará con su homólogo para informarle de los estudiantes seleccionados para participar en el intercambio, así como confirmará la aceptación de los estudiantes propuestos. En el caso de la UB, esto se hará en el marco de la Normativa de movilidad internacional de estudios de la UB (Acuerdo del Consejo de Gobierno de la UB del 14 de junio de 2017).

Sexta. Coordinador del programa

Los responsables de la coordinación del intercambio establecido en este acuerdo serán, por parte de carrera de la Licenciatura en Trabajo Social de la UNLa, la Dirección de Cooperación Internacional, y por parte de la Facultad de Educación de la UB, su responsable de Relaciones Internacionales.

Facultad de Educación de la UB

Oficina de Relaciones Internacionales (ORI)

Dirección: Of. 3317 Edifici Migdia, Passeig de la Vall d'Hebron, 171

Campus Mundet - 08035 Barcelona

Teléfono: +34 93 403 70 97

Correo electrónico: internacional.educacio@ub.edu

<https://www.ub.edu/portal/web/education/mobility>

Universidad Nacional de Lanús

Dirección 29 de septiembre 3901, remedios de escalada, Pcia de Buenos Aires, Argentina
CP 1826 (Edificio José Hernández)

Cooperación Internacional

Director: Lic. Guillermo Tangelson.

Dirección electrónica: gtangelson@unla.edu.ar

Teléfono: ++54 (011) 5533-5600 Int. 5710.

Departamento de Salud Comunitaria

Licenciatura en Trabajo Social

Dirección electrónica: trabajosocial@unla.edu.ar

Teléfono: 5533-5600 Interno 5999 / 5189

Página Web: www.unla.edu.ar

Séptima. Programa académico

Los estudiantes cursarán un programa académico aprobado por ambas instituciones. Cada estudiante cursará materias regulares ofrecidas por la institución de acogida.

El programa académico de cada alumno que participe en el programa de intercambio establecerá también el sistema de equivalencias entre las asignaturas matriculadas en la institución de origen y las cursadas en la institución de acogida, para el correspondiente reconocimiento de estudios y número de créditos cursados.

En la UB, un estudiante de grado a tiempo completo, se matricula entre veintitrés (23) y treinta (30) créditos ECTS por semestre.

En la UNLa, un estudiante de grado a tiempo completo, debe matricularse entre dos (2) y cinco (5) asignaturas por semestre.

Octava. Deberes y derechos de los estudiantes de intercambio

Los estudiantes de intercambio tendrán los mismos derechos y privilegios que el resto de estudiantes de la facultad de acogida. Los estudiantes que participen en el intercambio estarán sujetos a las mismas reglas, regulaciones y disciplina de la institución de acogida en la cual están inscritos.

Novena. Visado

En caso de que sea necesario, será responsabilidad del estudiante solicitar y recibir el visado de estudiante y los documentos necesarios para entrar en el país de la institución de acogida.

Décima. Seguro y gastos

Todos los gastos de viaje y manutención serán responsabilidad de los estudiantes. Así mismo, antes de viajar, los estudiantes deberán contar con un seguro médico de cobertura amplia (incluidos accidentes y repatriación) y si corresponde, de cobertura de responsabilidad civil, que cubra todo el período de la estancia.

Decimoprimer. Alojamiento

La institución de acogida ayudará a los estudiantes a encontrar alojamiento, en la medida de lo posible, y/o facilitará información pertinente.

Decimosegunda. Certificado de notas

La institución de acogida enviará a la de origen una transcripción oficial con las notas obtenidas por los estudiantes, una vez completado el periodo de intercambio.

Decimotercera. Movilidad de personal para docencia e investigación

Ambas instituciones expresan la voluntad de facilitar la movilidad de profesores con fines docentes y de investigación. Los profesores viajarán amparados por un seguro médico, de accidentes, repatriación y de responsabilidad civil, que cubra su periodo de estancia en la universidad de acogida.

Todos los gastos vinculados a las movillidades (billetes de avión, alojamiento y manutención, seguro médico, desplazamientos, visados, etc.) se financiarán a cargo de los profesores.

Decimocuarta. Comisión de seguimiento

Se creará una Comisión de Seguimiento que estará formada en este caso por los coordinadores indicados en la cláusula sexta del actual convenio.

Esta Comisión evaluará y coordinará las actividades y las relaciones que afecten a las dos instituciones, velará por el correcto desarrollo del contenido del convenio, realizará su seguimiento y, en su caso, resolverá las cuestiones de interpretación y cumplimiento que de éste puedan surgir.

Decimoquinta. Uso de logotipo e imagen corporativa

La firma del presente convenio no autoriza a ninguna de las partes a hacer uso del logo ni de la marca de la otra parte, salvo autorización expresa y por escrito de los órganos de gobierno de cada institución.

Decimosexta. Controladores de datos

Los responsables del tratamiento de los datos personales recogidos en el presente convenio de las personas representantes y de contacto que sea necesario tratar para ejecutar este convenio son cada una de las partes firmantes (y, en concreto, por lo que respecta a la Universidad de Barcelona lo es la Secretaria General). Los datos de contacto de los responsables del tratamiento son los siguientes:

- UB: Gran Vía de les Corts Catalanes, 585, 08007 Barcelona; secretaria.general@ub.edu
- UNLa: 29 de septiembre 3901, remedios de escalada, Pcia de Buenos Aires, Argentina; legales@unla.edu.ar

La finalidad del tratamiento de los datos personales es la gestión, seguimiento y ejecución del presente convenio. La base jurídica para el tratamiento de los datos personales, de acuerdo con el art. 19 de la Ley Orgánica de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, es el cumplimiento de una misión realizada en interés público en el caso de los responsables del tratamiento del art. 77.1 de dicha ley, o la satisfacción de un interés legítimo del responsable del tratamiento en los otros casos. Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la cual han estado recogidas y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar. No se prevé la cesión de datos a terceros, excepto obligación legal.

Las personas titulares de los datos tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos, su rectificación, su supresión, oponerse a su tratamiento, y solicitar su portabilidad o la limitación del tratamiento, mediante escrito dirigido al responsable del tratamiento, a las direcciones

indicadas anteriormente. Si consideran que sus derechos no se han atendido adecuadamente pueden comunicarse con el delegado de protección de datos de las partes firmantes:

- UB: Gran Vía de les Corts Catalanes, 585, 08007 Barcelona; protecciondedatos@ub.edu
- UNLa: 29 de septiembre 3901, Remedios de Escalada, Pcia de Buenos Aires, Argentina; legales@unla.edu.ar

Las personas titulares de los datos también pueden presentar una reclamación ante la autoridad de control de protección de datos competente.

Las partes se comprometen a facilitar el contenido de esta cláusula a las personas de contacto de su institución que participen en la ejecución de este convenio.

Decimoséptima. Vigencia del acuerdo

Este acuerdo entrará en vigor el día en que sea firmado y tendrá una vigencia de cuatro (4) años. Antes de su finalización, las partes podrán prorrogarlo por escrito y de forma expresa, por un periodo máximo de hasta cuatro (4) años adicionales. No obstante, cualquiera de las partes puede comunicar a la otra, con un preaviso de seis meses y por escrito, su voluntad de rescindir el acuerdo.

Cualquiera de las instituciones firmantes puede solicitar en todo momento la revisión de este acuerdo, que deberá efectuarse de común acuerdo por ambas partes y con la conformidad de las instancias competentes.

En cualquier caso, la finalización del acuerdo no supondrá ningún obstáculo, en el caso de los estudiantes que estén realizando un intercambio, en lo que respecta a la continuación de sus estudios, estancias o trabajos en curso.

Decimoctava. Causas de extinción

Son causas de extinción del presente convenio:

- a) El transcurso de la vigencia de este acuerdo.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes antes de finalizar el plazo establecido.
- c) La imposibilidad sobrevenida legal o material de dar cumplimiento al objeto del convenio.
- d) El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera de las partes de alguna de las estipulaciones esenciales del convenio.
- e) En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla con sus obligaciones. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento.
Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persiste el incumplimiento, el convenio se entenderá resuelto.
- f) La denuncia de una de las partes, comunicada a la otra parte de forma expresa y por escrito, según se establece en la cláusula decimoséptima.
- g) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- h) Cualquier otra que contemple la normativa de aplicación vigente.

Decimonovena. Resolución de disputas

Las partes se comprometen a intentar resolver amistosamente cualquier controversia que pueda surgir en la interpretación o cumplimiento de este convenio, a través de la Comisión de Seguimiento, antes de iniciar cualquier reclamación ante la jurisdicción que corresponda, ya sea argentina o española en función del origen del conflicto.

Vigésima. Transparencia

El convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre de *Transparència, accés a la informació pública i bon govern* y demás normativa de desarrollo de la misma.

Vigésima primera.

El presente convenio se firma a Ad- Referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

Se firmarán dos copias originales de este acuerdo, teniendo ambas la misma validez legal.

Barcelona

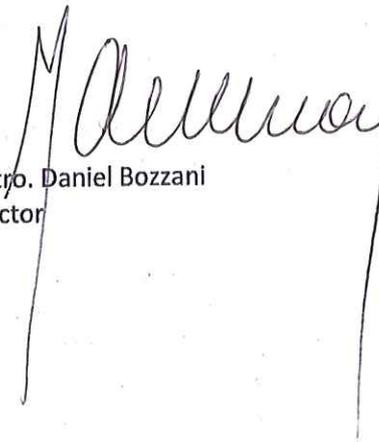
Lanús

Por la **Universidad de Barcelona**

Por la **Universidad Nacional de Lanús**



Dr. Raul Ramos Lobo
Vicerrector de Política
de Internacionalización
Por delegación del rector



Mtro. Daniel Bozzani
Rector

Hoja de firmas